

RESOLUCIÓN N° 306
SANTA FE; “Cuna de la Constitución Nacional” 12 ABR 2010

VISTO:

La Resolución N° 1878/09 de este Ministerio mediante la cual se fijaron las pautas para la implementación de los “Itinerarios por el Mundo de la Cultura” de las Carreras de Profesorado de Educación Inicial y de Educación Primaria aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 529/09 y 528/09, respectivamente, modificadas por similar N° 305/10; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma corresponde disponer ajustes que refieren exclusivamente a la mejor implementación en la práctica, facilitando los procedimientos que involucra;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

1º) - Modificar el Anexo I de la Resolución N° 1878/09 mediante la cual se aprobaron las pautas para la implementación de los “Itinerarios por el Mundo de la Cultura” de las Carreras de Profesorado de Educación Inicial y de Educación Primaria aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 529/09 y 528/09, respectivamente, modificadas por similar N° 305/10, conforme se consigna a continuación:

*Item 3: Sustituir por el siguiente texto: “En caso de personas físicas, adjuntarán su curriculum vitae, en caso de personas jurídicas la documentación respaldatoria de su personería y de sus representantes. En ambos casos, deberán además agregar toda aquella documentación que respalde o certifique la actividad, de modo que permita conocer el perfil y trayectoria institucional o personal, conformación actual de la entidad organizadora, convenios que pudieren existir con otras instituciones y/u organismos, objetivos institucionales, tipo de ofertas que habitualmente promueve, destinatarios a quienes dirige su intervención, etc. En todos los casos, deberán designar un responsable institucional de la actividad ofrecida que tendrá a su cargo el registro de asistencia del alumnado en la actividad, quien deberá informarla a la Coordinación del Trayecto. Asimismo, deberán explicitarse el/los responsable/s del desarrollo de la actividad, en caso de no coincidir con el anterior.”.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

*Item 6: Sustituir por el siguiente texto: “La acreditación del espacio requerirá obligatoriamente de parte de los estudiantes, el 75% de asistencia en el Taller-Actividad, debiendo participar obligatoriamente en un Taller-Actividad electivo por año académico, en forma sistemática y continua (no menos de una clase semanal).

Los estudiantes podrán optar por un segundo Taller-Actividad diferente. En caso de hacerlo esta opción se encuadra dentro de todos los requisitos y obligaciones que presenta el primero.”.

*Item 8: Sustituir por el siguiente texto: “La aprobación de los Trayectos se realizará con el cumplimiento de lo establecido en el Item 6 mencionado, destacando que la asistencia en el Taller-Actividad implica la presencia del alumno, su integración y participación en el mismo.

La Coordinación del Trayecto comunicará a cada instituto la nómina de estudiantes que acreditaron los Talleres-Actividades.”.

2º) - Sustituir el Modelo de Acuerdo aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 1878/09 por el que, como Anexo se agrega a la presente.

3º) - Hágase saber y archívese.

Fdo.: **LIC. ELIDA RASINO**
MINISTRA DE EDUCACION

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 306

MODELO DE ACUERDO

----- Entre el Ministerio de Educación, representado en este acto por la Directora Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa,, con domicilio legal en calle Avda. Arturo Illia 1153 de la ciudad de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y(Institución, Museo, Biblioteca, Municipalidad)....., con domicilio en, representada en este acto poren su carácter de, con suficientes poderes obligacionales para este efecto, en adelantepor otra parte, acuerdan celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO y(LA INSTITUCIÓN)....., se comprometen a colaborar con la finalidad de posibilitar el desarrollo de los Trayectos: Itinerarios por el Mundo de la Cultura, correspondientes a los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, aprobados respectivamente por Resoluciones de EL MINISTERIO Nros. 0529 y 0528 del 12 de marzo de 2009 y modificatoria N° 0305/10. -----

En tal sentido se declara y define que:

- Los Itinerarios por el Mundo de la Cultura se han establecido como Trayectos a lo largo de la carrera de formación docente orientados al desarrollo de la sensibilidad y de nuevos vínculos sociales y emocionales que enriquezcan al futuro maestro;
- Esta propuesta curricular se ha diseñado especialmente para ofrecer a los estudiantes un encuentro con sus posibilidades estéticas en diversidad de espacios y tiempos no escolarizados y como vivencia personal.
- El hecho de que se trabaje en instituciones de la comunidad y en integración con personas de la misma, busca provocar un acercamiento a aquellos lugares que forman parte del bagaje cultural local y una posibilidad de resignificar ese legado, formando parte activa de la historia colectiva.
- La consigna es que los estudiantes se integren a Talleres-Actividades que ya estén desarrollándose en las instituciones locales como bibliotecas populares, centros de colectividades, centros culturales, clubes, etc., cuya calidad sea acreditada previamente por el área jurisdiccional del Poder Ejecutivo Provincial correspondiente (Ministerio de Educación, Ministerio de Innovación y Cultura, Subsecretaría de Deportes). Esa integración se realiza en su doble carácter de estudiante y de ciudadano que reconoce y se beneficia con una oferta cultural de la comunidad.



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE EDUCACION

- Esto permitirá que aquellos cuya experiencia personal sólo acredite recorridos culturales por la educación escolar, encuentren una forma de vincularse socialmente de otra manera, con personas de otras edades y en contextos menos formales, desarrollando así una actitud de autoformación que pueda continuar a lo largo de su vida. Para quienes ya cuenten con recorridos de esta naturaleza, se abre la posibilidad de profundizarlos o de enriquecer su experiencia incursionando en otros campos.-----

SEGUNDA: Con la finalidad expuesta en la Cláusula precedente, y teniendo en cuenta el reconocimiento con que la institución (ej Centro Cultural.....) cuenta en la comunidad, por su participación activa en la construcción de espacios colectivos de transmisión cultural, ámbitos de reconstrucción de la memoria colectiva, espacios formativos para todas las edades, organización de actividades literarias, recreativas, artísticas, etc. sus representantes institucionales informarán a EL MINISTERIO, a través del/la responsable del relevamiento y organización de los Trayectos Itinerarios por el Mundo de la Cultura, las propuestas que ofrece la institución a(la comunidad, a sus asociados, a los integrantes de la colectividad).... Dichas propuestas luego de ser acreditadas por el Ministerio correspondiente, serán ofertadas a los estudiantes, a través de los responsables de EL MINISTERIO encargados de dicha tarea. -----

TERCERA: Una vez cumplimentada la etapa precedentemente expuesta, los estudiantes de las carreras de Formación Docente de Nivel Inicial y/o Primario de la localidad, asistirán a los Talleres-Actividades en los que se inscriban, siendo la asistencia obligatoria en cumplimiento de los Trayectos Itinerarios por el Mundo de la Cultura.-----

CUARTA: Las personas a cargo de las propuestas seleccionadas serán las responsables del registro de la asistencia de los estudiantes que concurren a sus clases, debiendo pasar un informe mensual de la misma a la Coordinación del Trayecto, así como particularidades ante dificultades presentadas. Asimismo, y en caso que el Taller-Actividad implique trabajo físico, previo a la iniciación del mismo deberán requerir a los alumnos la presentación de una certificación de Aptitud Psicofísica que los habilite.-----

QUINTA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad de este Acuerdo. -----

SEXTA: En caso de controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolverlo en forma amigable, mediante negociaciones directas entre las mismas. Si ello no fuera posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. A los efectos legales, las partes establecen sus domicilios en los indicados en el encabezado del presente, en el cual las notificaciones serán válidas mientras no se comunique su cambio a la otra parte en forma fehaciente.-----



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

SEPTIMA: El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos similares en forma automática si ninguna de las partes expresa voluntad contraria treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo, sin expresión de causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión del presente Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Las acciones que estén en proceso de ejecución al rescindirse el presente Acuerdo, deberán ser completadas de común acuerdo entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad, se formaliza el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de de